



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de Ministerio de Desarrollo Social, la Agencia de Bienes del Estado (AABE) y los organismos que correspondan, tengan a bien informar de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones, relacionadas con la implementación de la Ley 27.453 - Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana:

1) Remita listado ordenado cronológicamente por fecha de suscripción de los convenios firmados a la fecha para la realización de obras en Barrios Populares, en el marco de la Ley N° 27.543 de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana, indicando:

- fecha de suscripción
- organización de la sociedad civil, municipio o provincia firmante
- provincia, localidad y barrio
- tipo de proyecto
- financiamiento
- monto total convenido
- estado actual de avance
- fecha de acta de inicio
- montos efectivamente pagados, fecha de los pagos y porcentaje sobre el total
- porcentaje de avance físico

2) Conforme se informara en el Informe 130 del Jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de Diputados, a la fecha de remisión del mismo solamente se encontraban en ejecución 48 proyectos. Informe la causa de la demora en la ejecución de los convenios restantes.

3) Especifique el criterio de selección de las organizaciones de la sociedad civil con las que han suscripto convenios. Asimismo, detalle el procedimiento de rendición de cuentas aplicable a este tipo de convenios.

4) Exponga las razones por las cuales solamente se encuentra comprometido aproximadamente el 10% del total del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU).

5) En tanto el artículo 2° de la Ley N° 27.453 declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la totalidad de bienes inmuebles en los que asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP indique cuántos de esos bienes inmuebles se han adquirido a la fecha mediante avenimiento con sus titulares registrales y cuántos por acción judicial de expropiación a cargo de la AABE. Precise en qué jurisdicción se encuentra cada uno de



H. Cámara de Diputados de la Nación

ellos y en cuáles se han iniciado acciones concretas para proceder a su integración urbana y a la regularización dominial de las viviendas allí asentadas.

6) En el informe 130 del Jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de Diputados, se establece que “se prevé la generación de 7478 lotes, afectando 299 has, en función de los proyectos que se encuentran en proceso de evaluación y de ejecución” Especifique a que convenios refiere la generación de dichos lotes.

7) Teniendo en cuenta que el universo de barrios populares asciende a más de 5000, involucrando casi un millón de familias, especifique la planificación de acciones para cada barrio, tipo de respuestas, plazo y plan de sostenibilidad financiera para completar los objetivos de la ley.

MAXIMILIANO FERRARO
HÉCTOR FLORES

PAULA OLIVETO LAGO
MARCELA CAMPAGNOLI
MÓNICA FRADE
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARIANA STILMAN
LUCILA LEHMANN
ALICIA TERADA
CAROLINA CASTETS
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA
JUAN MARTÍN
RUBÉN MANZI
CAMILA CRESCIMBENI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reconoce como antecedente los trámites 1151-D-2021, 1963-D-2021, 5113-D-2020 y 6159-D-2020.

El desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y la erradicación de la pobreza exigen la adopción de medidas legislativas acordes a esos compromisos y a tono con el mandato constitucional. La Ley 27.453, sancionada por unanimidad en el año 2018, dio cuenta de esa perspectiva igualitaria, que había impulsado, a su vez, el primer relevamiento nacional de barrios populares en la historia de nuestro país. Dos años antes, en agosto de 2016, el Estado Nacional a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el ANSES, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil como la ONG TECHO, organizaciones sociales representadas por la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), la Corriente Clasista y Combativa (CCC) y Barrios de Pie, y la Iglesia a través de CARITAS, habían puesto en marcha el relevamiento que permitió conocer y dimensionar la problemática de la informalidad urbana a través de datos oficiales y fehacientes, recogidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado mediante Decreto 358/17.

El RENABAP, conforme datos que surgen actualmente de la página oficial, cuenta con más de 5000 barrios populares relevados, que alcanza un universo de casi un millón de familias.

Según consta en el Informe “Integración Socio-Urbana de Barrios Populares” (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2019), el relevamiento identificó dos grandes tipologías urbanas: “los asentamientos, que representan un 84% del total de los barrios relevados; y las villas, que representan un 16%. Los primeros se caracterizan por su baja densidad poblacional y trazados urbanos regulares y planificados mientras que las villas, por el contrario, se encuentran altamente pobladas y presentan tramas irregulares. Respecto al tamaño de los barrios populares, se ha relevado que el 68% de los Barrios Populares tienen menos de 150 familias. El registro ha permitido también identificar la antigüedad de cada uno de los Barrios Populares, concluyendo que el 68% de ellos son anteriores al 2000, el 21% se ha formado durante la década del 2000, el 9% entre el 2010 y el 2013 y el 2% restante entre 2014 y 2016”. En relación a la formalidad laboral de los habitantes, el relevamiento refleja que sólo el 16,1% de los adultos económicamente activos tiene un empleo registrado, en tanto que el 39,4% se encuentra en una situación de vulnerabilidad laboral: el 22,0% tiene un trabajo sin aportes jubilatorios, el 9,4% tiene un trabajo por cuenta propia precarizado y el 8,0% se encuentra desocupado. Un 44,5% de la población adulta está inactiva (amas de casa, estudiantes de dedicación exclusiva, jubilados y pensionados).

Asimismo, el Informe precisa, con datos del RENABAP, que las principales ramas de actividad de los trabajadores no registrados y de los trabajadores por cuenta propia



H. Cámara de Diputados de la Nación

precarizados en estos barrios da cuenta de la prevalencia de actividades de baja calificación, baja renta y (típicamente) baja productividad: construcción 41,5%, comercio barrial 7,3%, trabajos en la vía pública 5,9%, cartoneros y afines 4,2%; textil 4,0%, elaboración de comidas 4,0%. Respecto al desarrollo urbano en los Barrios Populares, se estima que el 93,81% de los hogares no cuenta con acceso formal a la red de agua corriente, el 98,81% no cuenta con acceso formal a la red cloacal, el 70,69% no cuenta con acceso a la red formal de electricidad, el 98,49% no cuenta con acceso a la red formal de Gas Natural y el 30,8% se calefacciona con energía eléctrica.

El relevamiento también facilitó que los vecinos pudieran acceder al Certificado de Vivienda Familiar (CVF), creado por Decreto N 358/2017. El CVF permite que las familias puedan acreditar su domicilio legal o fiscal ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal, entes y empresas privadas; solicitar el acceso a servicios públicos (agua corriente, cloaca, energía eléctrica y red de gas natural); y gestionar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL).

Con estos antecedentes y con la voluntad de avanzar en políticas superadoras y adecuadas al impacto que ese nivel de precariedad provoca sobre los derechos de las personas se sancionó la Ley N 27.453 - “Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana”. En su artículo 1o la norma define a la integración socio-urbana como el “conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad”.

Con ese propósito, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP y se faculta a la Administración de Bienes del Estado (AABE) a individualizar los bienes inmuebles que sea pertinente expropiar, a iniciar los juicios de expropiación en caso de falta de avenimiento y a establecer un marco regulatorio especial para la regularización dominial de las viviendas a favor de las familias que las habitan. La Ley suspende por el plazo de cuatro (4) años las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP; ordena la creación del Programa de Integración Socio-Urbana; insta al Poder Ejecutivo a implementar los proyectos de integración socio-urbana de manera articulada y coordinada con las provincias y municipios y prevé la creación de un fideicomiso para el financiamiento de los costos de expropiación y de dichos proyectos. Por otro lado, dispone que toda obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de esos Barrios.

El 6 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto N 819/2019, reglamentario de la Ley N 27.453, y el 14 de julio de 2020, la Resolución N 52/2020 del Ministerio de Desarrollo



H. Cámara de Diputados de la Nación

Territorial y Hábitat, que crea, en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio- Urbana, el “Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares” con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio-Urbana para los barrios inscriptos en el RENABAP y sus zonas aledañas, “contemplando la participación de las organizaciones comunitarias y de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular”.

A más de dos años de la sanción de la Ley No 27.453 atravesamos una situación de pandemia que ha expuesto de manera descarnada la necesidad de humanizar las cifras de la marginalidad, de dimensionar el impacto que tiene y tendrá sobre poblaciones segregadas por años de desamparo institucional. Por otro lado, el debate actual acerca de la tenencia de la tierra, la ocupación ilegal de inmuebles y las respuestas estatales a esos conflictos también evidencian nuestra responsabilidad a la hora de abordar las demandas ciudadanas y, en especial, de exigir el cumplimiento de la ley. En este sentido, apelamos a las autoridades competentes con el propósito de conocer las medidas adoptadas para garantizar la integración socio-urbana y el derecho a la vivienda y al hábitat adecuado.

En particular, insistimos con este pedido de informes en cuestiones que no han sido satisfactoriamente respondidas en el último informe 130 del jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, respecto a la insuficiente ejecución del Fondo para la Integración Socio- Urbana (FISU): según la información recabada habría unos 45 mil millones de pesos sin invertir en el fin para el que fueron recaudados. En este contexto de emergencia social, económica y sanitaria, es fundamental entender las razones de la demora en la ejecución de estos fondos y conocer la totalidad de los convenios suscriptos, montos, plazos y sujetos contratantes.

Asimismo, y en tanto la regularización dominial es sustancial para alcanzar el máximo grado de seguridad y legitimidad sobre la vivienda solicitamos información en relación a la gestión de la AABE en virtud de las funciones que la ley le atribuye a ese organismo.

La situación sanitaria y socioeconómica de quienes habitan los Barrios Populares es un núcleo crítico y no habrá desarrollo posible ni ciudadanía plena sin reparar esas carencias y asumir esa postergación como una urgencia. Está en nuestras manos ejercer el control sobre la gestión gubernamental, representar las demandas de inclusión social y robustecer una legislación que promueva la igualdad y el respeto que merecen todas las personas vulneradas en su dignidad. Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.-

MAXIMILIANO FERRARO
HÉCTOR FLORES